INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. 594/19

RESOLUCIÓN PR N° 415 /2019

Asunción, 12 de julio de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 43/2019 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE TENSIÓN PARA EL C.I.P. VILLETA". ID N° 364.523.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 55/2019 de fecha 09 de julio de 2019, referente al proceso de Contratación Directa N° 43/2019 **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE TENSIÓN PARA EL C.I.P. VILLETA". ID N° 364.523**; y

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 55/2019, expresa que el día 12 de junio de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 60/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL.

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma TRAFOSUR S.A., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación ha constatado que la firma oferente no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis: El comité ha analizado la condición del oferente a fin de verificar si el mismo o sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos, para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "…*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…*", se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales que se detallan a continuación:

Empresa	Documento	Respuesta
TRAFOSUR S.A.	Experiencia	Cumple
	Especificaciones Técnicas	Cumple
	Plazo de Entrega	Cumple
	Certificado de Origen Nacional	Cumple
	Autorización del Fabricante	No aplica (el bien ofertado es de origen nacional)

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

...//...

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 415 /2019

...//...

Que, luego, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma que presenta su oferta se procede a evaluar su Balance General y, en base a los cálculos se concluye que la firma TRAFOSUR S.A. cumplen con los ratios y acreditan suficientemente su capacidad financiera.-

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. La firma TRAFOSUR S.A. ha presentado el certificado correspondiente.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.-

Que, con respecto a lo previsto en la Carta de Invitación, Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC), Punto 18, Inciso e) Experiencia: *"El oferente deberá acreditar experiencia específica en prestaciones de servicio objetos de este llamado, en instituciones públicas o privadas, dentro de los tres último años (2016, 2017 y 2018), para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de los servicios señalados, cuyo promedio en los 3 (tres) último años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado"*, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma TRAFOSUR S.A. el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad	TRAFOSUR S.A. Precio Unitario Guaraníes IVA incluido
1	Transformador de Tensión	1	69.750.000.-

Que, posteriormente se realizó un análisis del precio ofertado y no se solicitó desglose de precios a la firma TRAFOSUR S.A. puesto que no presenta una variación considerable entre el precio ofertado y el precio referencial, que consiste en una diferencia superior al 20% por encima del precio referencial o al 30% por debajo del precio referencial, según lo establecido en el PBC.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 415 /2019

UOC

...//...

Que, el PAC tiene previsto el monto de Gs. 75.000.000.- (Guaraníes setenta y cinco millones) siendo suficiente la estimación en relación a las ofertas consideradas para la adjudicación.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, y teniendo en cuenta que la oferta analizada cumple con todos los requisitos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del presente proceso, a favor de la firma **TRAFOSUR S.A.**-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 43/2019 **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE TENSIÓN PARA EL C.I.P. VILLETA"**. ID N° 364.523, a la firma **TRAFOSUR S.A.**, por un importe total Gs. 69.750.000.- (Guaraníes sesenta y nueve millones setecientos cincuenta mil).----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2019.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. PRESIDENCIA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente

GERENCIA GENERAL